



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186 - 2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 06 de junio de 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 643-2017-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2017.05.25, seguido por el señor **DUGLER SAVILVINO RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N° 05780402, sobre uso de una área de restinga baja en la ribera del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

### CONSIDERANDO:

Que, según estable el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barrales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113º numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115º se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de cuatro (04) ha. de restinga baja en la ribera del río Amazonas, ubicado en el sector de la comunidad de Puerto Brasil, jurisdicción del distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 047-2017-GRL-DRA-L-AARC-CC/MLM, de 2017.02.19, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga baja, apto para cultivar Maíz y Yuca entre otros y se encuentra ubicada en el sector de la comunidad de Puerto Brasil, en la ribera del río Amazonas, y viene siendo conducida en forma pacífica

y continúa por varios años, por el señor DUGLER SAVILVINO RODRIGUEZ, en un área total de cuatro (04) ha. + 6,000 m<sup>2</sup> en el cual se constató que son suelos apto para el cultivo de Maíz y Yuca entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA ;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al señor **DUGLER SAVILVINO RODRIGUEZ**, el uso temporal de una Restinga Baja en la ribera del río Amazonas, para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de cuatro (04) ha. + 6,000 m<sup>2</sup> Ubicada según el siguiente detalle;

Nombre y Apellidos	cauce o álveo	Ubicación del Área			Colindantes del área solicitado		Tipo de Cultivo
		Sector	Distrito	Provincia			
DUGLER SAVILVINO RODRIGUEZ	Rio Amazonas	Comunidad de Puerto Brasil	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Norte Rio Amazonas Sur Terreno de Libre Disponibilidad del Estado Este José Tapullima Tello Oeste Mary Elespuro A.		Maíz, Yuca
Área	4.6 ha.						

**ARTICULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **DUGLER SAVILVINO RODRIGUEZ**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA IQUITOS

*lucy*  
Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLABOLÍD  
Administración Local del Agua